

Tegucigalpa, M. D. C. 05 de junio de 2020

**Oficio No. ONCAE-DIR-653-2020**

**Referencia: Respuesta a Oficio S/N  
Ticket 7059**

Licenciado:

**Miguel Antonio Andino Cerrato**

Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas  
 Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH  
 Su Oficina.

Estimado Licenciado Andino:

En atención a su comunicación mediante el Oficio S/N, remitido a esta Oficina Normativa en fecha 01 de junio de 2020, gestionado mediante ticket 7059, relativo a la continuidad de procesos de contratación en el Sistema de HonduCompras detallados en la tabla 1 Procesos de Compras descrito en el mencionado oficio, de acuerdo con lo establecido en el Comunicado No. ONCAE-015-2020.

En cumplimiento del Artículo 44, numeral g del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) mantiene activos los accesos de todas las instituciones que se encuentran trabajando con la emergencia COVID-19 y que cuentan con autorización de compra o están comprendidas dentro de las excepciones determinadas por la normativa vigente. Es importante mencionar que la autorización de los procesos de contratación corresponde exclusivamente a los órganos responsables de la contratación, así como la fiscalización del gasto público ocasionado por una contratación corresponde a la auditoría interna, sin perjuicio de las funciones de control presupuestario que corresponden a SEFIN. Por lo anterior y salvo mejor criterio de la SEFIN, la auditoría interna de la institución o autoridad competente, la ONCAE con base en las atribuciones de ente técnico y asesor del Estado en materia de contrataciones, establecida en la Ley de Contratación del Estado, emite las siguientes recomendaciones específicas para la Universidad Nacional Autónoma de Honduras:

No.	Descripción	Cantidad	Precio Estimado L.	Justificación UNAH.	Observaciones
1	Compra de equipo de bioseguridad	30 overoles protectores de bioseguridad, 15 protectores faciales, 2 cajas de guantes de nitrilo de 100 unidades, 50 mascarillas N95 con su respirador, 50 gel antibacterial para manos	70,000.00	No indica	Considerar la Circular SPGP-012-2020

**Marco regulatorio:**

- Ley de Contratación del Estado y su Reglamento;
- Ley de Compras Eficientes y Transparentes, a Través de Medios Electrónicos;
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- Ley de Disposiciones Generales del Presupuesto y su Reglamento;
- Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento.
- **PCM-20-20** manda a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a aplicar en todas las Instituciones del Sector Público No Financiero una reducción en sus presupuestos que le permita obtener al menos el 2% del total del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal vigente. Se excluye de esta reducción a los servicios de salud, educación, energía, seguridad y defensa.
- **Circular N° 003-DGP-2020**, Emitida el 23 de marzo por la Secretaría de Finanzas, mediante la cual se ha limitado la ejecución presupuestaria, lo que incluye compromisos financieros derivados de adjudicaciones para procesos de contratación en curso o por realizar; a excepción de aquellos gastos con relación directa a la emergencia, salarios y aportes patronales, alquileres, servicios profesionales, incluyendo los gestores descentralizados, servicios públicos, transferencia a instituciones descentralizadas y a municipalidades, servicios subrogados como aseo y vigilancia, así como el pago de licenciamiento de base de datos y aplicaciones críticas para el Estado. Por esta misma vía la Secretaría de Finanzas ordena, a todas las instituciones que no están trabajando directamente con la atención de la emergencia del Corona Virus Covid-19, la suspensión o cancelación de cualquier proceso de compra que no tenga

relación directa con la atención de la emergencia, salvo los relacionados con la salvaguarda de los bienes e instalaciones públicas.

- **Circular N° DGIP-003-2020**, emitida el 31 de marzo del 2020 por la Secretaría de Finanzas ordena, a todas las instituciones ejecutoras de programas y proyectos de inversión, restringir todas las nuevas contrataciones de bienes y servicios, exceptuando los que se adquieran para combatir la emergencia decretada. Se restringe la compra y arrendamiento de vehículos, arrendamiento de nuevos inmuebles a las instituciones del sector público no financiero, excepto en los casos que los recursos provengan de financiamiento externo; excepto para los servicios vinculados a salud, educación, seguridad y defensa.

**Análisis:**

- Se recibieron dos oficios S/N, ambos de fecha 1 de junio, los cuales contienen la consulta relacionada con el mismo proceso descrito en la tabla anterior, uno firmado por Miguel Antonio Andino Cerrato, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas de la UNAH y otro firmado por Carlos Roberto Perez Avilez, Gerente de Adquisiciones de la UNAH.
- Se encuentran disponibles en el Catálogo de Emergencia, de los productos incluidos en el proceso el Gel antibacterial.
- La UNAH no se encuentra dentro de las instituciones que deben cancelar o suspender sus procesos en base a la circular N° 003-DGP-2020.
- 

**Recomendación:**

- Se recomienda verificar la planificación anual con el objetivo de consolidar las compras para obtener las mejores condiciones en la adquisición de bienes y servicios, evitando el fraccionamiento de los procesos, mismo que prohíbe la LCE según el artículo 25.
- Previo al inicio de cada proceso es necesario que estén incluidos en el PACC con la descripción específica necesaria y cumplir con la respectiva publicación en HonduCompras.
- Una vez realizada la revisión antes detallada, la cual debe quedar plenamente acreditada en el expediente de contratación se recomienda continuar el proceso de compra mediante catálogo electrónico y en el caso de los productos que no se encuentran disponibles en el Catálogo Electrónico proceder conforme a los techos de las disposiciones Generales de Presupuesto con la debida publicación en el sistema HonduCompras.

La presente recomendación se emite en el marco de la Ley de Contratación del Estado en el Artículo 32, primer párrafo que establece: **Los órganos son responsables de la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación, sin perjuicio de la participación que por ley tengan otros organismos del Estado.**

Sin otro particular, me suscribo de usted manifestándole las muestras de mi especial consideración y estima.

  
DIRECCION  
ONCAE  
OFICINA NORMATIVA DE  
CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL  
ESTADO  
ING. SOFIA CAROLINA ROMERO  
Directora ONCAE

- Cc. Dr. Francisco Herrera Alvarado  
Rector de la UNAH
- Cc. MSC. Martha Doblado  
Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno por Ley
- Cc. Lic. Rocio Tábor  
Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas
- Cc. Lic. Juan José Pineda  
Magistrado presidente del Tribunal Superior de Cuentas
- Cc. Lic. Hermes Omar Moncada / Comisionado Presidente Instituto de Acceso a la Información Pública
- Cc. Archivo

